

Pereira, 31 de marzo de 2026



1973

Señores

**ATESA DE OCCIDENTE S.A E.S.P**

linea110@atesa.com.co

6063470457 / 018000423711

Pereira, Risaralda

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO 9889540

Por medio de la presente y conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. remite la solicitud realizada por DIEGO FERNANDO BETANCOURTH en fecha 24 de marzo de 2026, radicado en nuestro sistema de administración comercial bajo el número **9889540**; lo anterior con el fin que sea su entidad quien resuelva las pretensiones del usuario, respecto de la facturación por concepto de aseo.

Se realiza traslado por competencia de la petición, debido a que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. sólo se encarga de facturar y recaudar los valores, más no es la entidad competente para decidir acerca de disputas que versen sobre valores facturados por concepto de aseo entre el usuario y ATESA DE OCCIDENTE S.A ESP, toda vez que los valores recaudados por concepto de ASEO se encuentran dentro de los ingresos de **ATESA DE OCCIDENTE S.A E.S.P** y por ende son ellos quienes deben realizar las devoluciones y efectuar todo reintegro a que haya lugar, y ser ante dicha entidad en donde debe ser presentada reclamación respecto a reclamaciones sobre valores facturados.

Se adjunta copia de la solicitud **9889540** para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,



**LUZ ENITH RAMIREZ HINCAPIE**

Lider Atc (e)

Anexos Digitales:

[00870449 MARZO 24 AO 20226 ALTO COSTO 31032026081507IIGB1.pdf](#)

Con Copia: - DIEGO FERNANDO BETANCOURTH , AMOCOLOMBIAFER96@GMAIL.COM, Pereira

V Montoya